

Conclusiones: VII Encuentro Hispano-Portugués de Autoridades de Protección de Datos

■ La Videovigilancia, las transferencias internacionales de datos, y las llamadas “líneas de integridad” han sido los temas centrales analizados en el Encuentro

(Madrid, 15 de diciembre de 2006). El VII Encuentro Ibérico de Autoridades de Protección de Datos ha reunido en la ciudad portuguesa de Óbidos a los directores de las autoridades de protección de datos de España y Portugal, José Luis Piñar Mañas y Luis Novais Lingnau da Silveira respectivamente, junto con otros representantes de dichas Autoridades, con el objetivo abordar las materias de actualidad más relevantes en el ámbito de la protección de datos personales, armonizar los criterios de actuación de las autoridades de ambos países y fomentar la colaboración.

Uno de los temas centrales abordados durante este Encuentro ha sido la **Videovigilancia** y la evolución de la regulación sobre esta materia en ambos países.

Las autoridades de protección de datos de España y Portugal, tras intercambiar experiencias sobre casos prácticos, han manifestado la necesidad de que sean respetados los **principios de finalidad, información y proporcionalidad** en el tratamiento de los datos personales a través de sistemas de **Videovigilancia**, y de no banalizar la implantación de dichos sistemas, teniendo en cuenta la existencia de medios alternativos que resulten menos intrusivos en la privacidad de las personas.

Además, por parte de la delegación española, ha sido presentada la Instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se regula el tratamiento de imágenes con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras y videocámaras. Esta Instrucción, que entró en vigor el pasado día 13 de diciembre, tiene como objetivo lograr una regulación concreta y garantizar los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por medio de sistemas de cámaras y videocámaras con fines de vigilancia, debido al incremento que últimamente están experimentando las instalaciones de estos dispositivos.

Transferencias internacionales

Otro de los principales temas abordados durante la celebración del Encuentro ha sido la problemática existente sobre las **transferencias internacionales de datos a países que no cuentan con niveles adecuados de protección**.

Ambas autoridades han coincidido en destacar que los flujos internacionales de datos personales con garantías apropiadas son un elemento esencial para el desarrollo de los mercados en el seno de una economía global.

En este sentido se ha puesto de manifiesto la necesidad de encontrar **mecanismos flexibles** que se adapten a la creciente necesidad de circulación de información y a los nuevos modelos de subcontratación de servicios, **pero sin renunciar a los principios esenciales que rigen el derecho a la protección de datos en Europa.**

Asimismo, han acordado establecer criterios comunes para ser aplicados en el futuro que posibiliten el reconocimiento simultáneo de que un determinado tercer país asegura un nivel adecuado de protección de datos, e incentivar a otros países para que doten de mecanismos de protección de datos.

Líneas de Integridad

Las autoridades de protección de datos de España y Portugal han destacado la necesidad de estar **especialmente atentos** a la aplicación de reglas para reforzar la seguridad de los mercados financieros, como la creación de las denominadas “**líneas de integridad**”. Esta medida, recogida en la llamada “**Ley Sarbanes Oxley**” y que afecta a aquellas empresas que coticen en la bolsa de EE.UU, contempla que se informe anónimamente sobre los comportamientos de los trabajadores que pueden suponer una infracción de las políticas de la empresa, mediante unos buzones en los que los trabajadores pueden denunciar a compañeros.

Ambas autoridades han coincidido en la existencia de una serie de **exigencias aplicables a la creación de estos sistemas como:** la necesidad de notificar a las autoridades la creación de estos ficheros; la definición clara de las conductas denunciadas y la restricción de la finalidad del tratamiento de datos a denuncias en el ámbito contable y de auditoría, la necesidad de garantizar la confidencialidad de las denuncias de forma que se eviten las denuncias anónimas; la necesidad de que exista un vínculo contractual con la empresa por parte de denunciante y denunciado; y el respeto de los derechos del titular de los datos.

Se ha alcanzado el compromiso de establecer un intercambio de información frecuente entre ambas autoridades que permita comparar la evolución de este tipo de ficheros en cada uno de los países y ejercer un mejor control de su implantación.

Por otra parte, sobre el llamado caso “*SWIFT*”, las autoridades de España y Portugal han puesto en común sus respectivas actuaciones en relación con este caso, acordando trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones acordes con la Directiva de Protección de Datos, y que posibiliten la adopción de una posición común para ser presentada en el grupo del artículo 29.

Finalmente, en el marco del VII encuentro Ibérico de Protección de datos han sido abordadas otras cuestiones como el estado actual y el desarrollo de la **Red Iberoamericana de Protección de Datos**, y la celebración del I Día Europeo de Protección de Datos.